



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2010-03

14 de diciembre de 2010

A TODOS (AS) LOS (AS) EMPLEADOS (AS)

Mercedes Gómez Marrero
Directora Ejecutiva

NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

I. Introducción

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética de Gubernamental, se estableció para promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



En su Artículo 3.2 (g) se establece la prohibición a los funcionarios y empleados públicos de revelar o utilizar la información confidencial, adquirida por razón de su empleo, para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.

II. Propósito

El propósito de esta Orden Administrativa es establecer oficialmente las normas que efectúa el Instituto de Cultura Puertorriqueña para orientar al personal sobre esta prohibición.

III. Aplicación

Las normas establecidas son uniformes para todo el personal de la agencia.

IV. Disposiciones Generales

1. Existe una expectativa de privacidad en el área de trabajo, los escritorios, los archivos y el correo electrónico. Cada empleado será responsable de mantener documentos sensitivos fuera del alcance del personal no autorizado, y evitará dejar los mismos encima de los escritorios y los mantendrá en archivos cerrados cuando no se utilicen.
2. Cada empleado mantendrá la confidencialidad de la información sensitiva de la agencia.
3. Cada empleado tendrá la responsabilidad de velar y salvaguardar adecuadamente el equipo, los materiales y los documentos bajo su custodia, en y fuera de la entidad.
4. Solo se utilizará la información para fines oficiales y no para beneficio personal o de terceros.



V. Base Legal

Lo anteriormente dispuesto se basa en la Ley Núm. 12 de de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.

VI. Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.